



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2160,

- 6 JUN. 2017

Int. Nº 047

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta Nº 1264 del 28de noviembre 2016, modificada por Resolución Exenta Nº 586 del 09 de marzo 2017 y la distribución de sus recursos por Resolución Exenta Nº 89 del 23 de enero 2017, ambas del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entienden forman parte integrante del mismo. Programa que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 18.05.2017 suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI, representado por su Alcalde D. CARLOS ARAYA BUGUEÑO y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. Expresa su inciso 3º que "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35/2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por la **Resolución Exenta Nº 1264 del 28de noviembre 2016**, modificada por Resolución Exenta Nº 586 del 09 de marzo 2017 y la distribución de sus recursos **por Resolución Exenta Nº 89 del 23 de enero 2017**, ambas del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entienden forman parte integrante del mismo. Programa que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha convenido en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los proyectos del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, del Componente Nº 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 5.500.000 (cinco millones, quinientos mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los proyectos señalados en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes proyectos:

CONTINU	sylve winto		COMPANY PROPERTY	And the second	orrerugal m	MONTO ASSOCIADO
PUNITAQUI	POSTA EL DIVISADERO	440	ADQUISICIÓN Y HABILITACIÓN SALA REAS POSTA SALUD RURAL "EL DIVISADERO"	infraestructur a	185,187,185,189	\$ 5.500.000
TOTAL						\$ 5.500.000

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria.

El primer informe sólo debe dar cuenta de la firma del convenio, a través del Anexo Nº 2 con plazo 30 de abril de 2017.

El informe de evaluación del primer corte, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

Indicador: № de proyectos de la comuna en situación 1 al 6 X 100 Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de julio, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%			
60,00%	0%			
Entre 50,00% y 59,99%	50%			
Entre 40,00% y 49,99%	75%			
Menos del 40%	100%			

El segundo informe y final por parte del Servicio de Salud deberá realizarse indicando el **estado de situación de los proyectos al 30 de Octubre de 2017**, fecha **en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones**. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del
Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 15 de enero del 2018**, de manera tal
de dar cierre el año.

Indicadores

Cumplimiento del Objetivo Específico Nº1:

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: (Nº de proyectos de la comuna que registran avance / Nº de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos)*100

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2, indicado en el programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y su respectiva resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa en el mes de julio de 2017.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes, con los detalles y especificaciones del anexo 2; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

NOYENA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio estará obligado a enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a contar del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas Ilegibles

D. CARLOS ARAYA BUGUEÑO ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

 2° .- **IMPUTESE,** el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem N° 24 – 03 – 298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGIÓN

D. ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo

SUBDEPTO. INTEGRACION DE LA RED ASISTENCIAL AV.FCO. DE AGUIRRE 795 LA SERENA FONO: (51) 333757 FONO RED MINSAL: 513757 teresa.carrillo@redsalud.gov.cl



CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. Expresa su inciso 3º que "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35/2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por la **Resolución Exenta Nº 1264 del 28de noviembre 2016**, modificada por Resolución Exenta Nº 586 del 09 de marzo 2017 y la distribución de sus recursos por **Resolución Exenta Nº 89 del 23 de enero 2017**, ambas del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entienden forman parte integrante del mismo. Programa que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

IERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha convenido en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los proyectos del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, del **Componente Nº 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 5.500.000 (cinco millones, quinientos mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los proyectos señalados en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes

TOTAL							\$ 5.500.000
PUNITAQUI	POSTA EL DIVISADERO	440	ADQUISICIÓN Y HABILITACIÓN SALA REAS POSTA SALUD RURAL "EL DIVISADERO"	infraestru ctura	185,187,185 89	,1	\$ 5.500.000

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria.

El primer informe sólo debe dar cuenta de la firma del convenio, a través del Anexo Nº 2 con plazo 30 de abril de 2017.

El informe de evaluación del primer corte, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

Indicador: Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6 X 100 Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de julio**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%				
60,00%	0%				
Entre 50,00% y 59,99%	50%				
Entre 40,00% y 49,99%	75%				
Menos del 40%	100%				

El segundo informe y final por parte del Servicio de Salud deberá realizarse indicando el estado de situación de los proyectos al 30 de Octubre de 2017, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central hasta el día 15 de enero del 2018, de manera tal de dar cierre el año.

Indicadores

Cumplimiento del Objetivo Específico Nº1:

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: (Nº de proyectos de la comuna que registran avance / Nº de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos)*100

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2, indicado en el programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y su respectiva resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa en el mes de julio de 2017.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes, con los detalles y especificaciones del anexo 2; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

NOVENA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio estará obligado a enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

<u>DECIMA</u>: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> El presente convenio tendrá vigencia a contar del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

D. CARLOS ARAYA BUGUEÑO ALCALDE

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI

D. ERNESTO JORQUERA FLORES

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

/PGG/PJM